



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

006539

30 SEP 2019

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 062 de 2019.

EL GOBERNADOR (E), del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales del decreto departamental 0251 del 2014 concordante con el literal c del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales del decreto departamental 0251 del 2014, concordante con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 062 de 2019 mediante resolución No. 005647 Del 02 de septiembre del 2019, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION, CAPACITACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PARA FORTALECER TECNOLOGICAMENTE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD"**, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en el ANEXO 1 Denominado Ficha Técnica del pliego de condiciones.

Que, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y en especial lo contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, se procedió a la elaboración de los correspondientes estudios previos y pliego de condiciones y se ordenó la publicación de los mismos a través del portal de contratación www.contratos.gov.co.

Que, el día 23 de Agosto de 2019 se efectuó la publicación en la pagina www.sanandres.gov.co www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria, análisis del sector, estudios previos y proyecto pliego de condiciones en el SECOP I, que el día 02 de septiembre de 2019 se publicó el acto Administrativo de Apertura del proceso, y pliego de condiciones definitivo, el código asignado fue 19-15-9831819 como consta en el certificado emanado del Grupo de Sistemas.

Que, dentro del plazo del Cronograma se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y se dio respuesta oportuna a las mismas.

Que, según el acta de cierre y apertura de propuestas del 12 de septiembre de 2019 la Secretaría de Movilidad dio cierre a la selección abreviada de menor cuantía No. 062 de 2019; donde se presentaron los siguientes proponentes con su propuesta en original y dos copias radicadas en la secretaria de Movilidad antes de las 3:00 p.m.

NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CANTIDAD DE FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
UT TECHNOSAI 2019	ANTONIO EDUARDO CARO RUIZ	121. Carpeta original. Se presentan 3 carpetas. Un CD por cada carpeta.	\$99.788.800.00

Que, el Departamento tuvo hasta el 17 de septiembre de 2019, para realizar las evaluaciones a las propuestas arrojando los siguientes resultados:

La propuesta del oferente UNION TEMPORAL TECHNOSAI 2019, cuyo representante legal es, ANTONIO EDUARDO CARO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número

FO-AP-GD-05 V: 02

1.123.623.565 expedida en San Andrés Isla, en la evaluación Financiera se encontró HABILITADA. También resultó HABILITADA por la entidad en la evaluación Técnica y en la evaluación Jurídica resultó **NO HABILITADA** con la siguiente nota: El comité jurídico certifica que la única propuesta presentada por la UT TECHNOSAI 2019, representada legalmente por ANTONIO EDUARDO CARO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.123.623.565 expedida en San Andrés Isla, se encuentra desde el punto de vista jurídico como NO HABILITADO, teniendo en cuenta que no cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en los pliegos de condiciones definitivos en cuanto a capacidad jurídica, por lo cual deberá subsanar su propuesta dentro del término previsto en el pliego de condiciones durante el traslado del informe de evaluación.

Que, los informes de evaluación preliminar fueron publicados por el término de tres (3) días hábiles, entre el dieciocho (18) de septiembre y el veinte (20) de septiembre de 2019, en el portal único de contratación.

Que, los proponentes tuvieron plazo para subsanar por el mismo término de publicación de los informes.

Que, durante el término de traslado de los informes de evaluación se recibieron observaciones y escritos de subsanación de requisitos habilitantes por parte de la UT TECHNOSAI 2019.

Que, el oferente UNION TEMPORAL TECHNOSAI 2019, con fecha 19 de septiembre mediante oficio con radicado número 31018 del 19/09/2019, anexó 02 folios para subsanar los documentos solicitados en la evaluación Jurídica; de los cuales se les dio traslado al respectivo comité.

Que, continuando con el procedimiento el comité jurídico procedió a reevaluar las propuestas conforme a la documentación allegada arrojando en los informes definitivos de evaluación el resultado de HABILITADO, informe que fue publicado en el Portal de contratación SECOP I el Veinticuatro (24) de septiembre de 2019.

Que, conforme el procedimiento de evaluación adelantado por la entidad se evidencia que la única oferta presentada se encuentra Habilitada, la cual corresponde a la presentada por la UT TECHNOSAI 2019.

Que, el Comité de Contratación, en sesión del 27 de septiembre de 2019, según consta en acta de la misma fecha, previo análisis del concepto emitido por los Comité Técnico, jurídico y Económico Evaluador, así como de los antecedentes del proceso de selección, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 062 de 2019 como se indica en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que, el Ordenador del Gasto de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 acoge la recomendación del Comité de Contratación, por las razones y motivaciones expuestas en la misma y reitera que teniendo en cuenta que la escogencia objetiva de las ofertas, surte cuando se presenta el ofrecimiento más favorable para la Entidad (en este caso oferente único), una vez el oferente cumpla con los requerimientos: la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, de experiencia, y todas las condiciones que expresa el pliego de condiciones para poder ser habilitados, y teniendo en cuenta que la UNION TEMPORAL TECHNOSAI 2019 subsanó y cumplió con todo lo anterior, se adjudica a este el proceso.

Que, dichos resultados fueron publicados en el portal de contratación SECOP www.Contratos.gov.co y en la página web de la entidad www.sanandres.gov.co de conformidad con el numeral 13 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Que, en mérito de lo anterior, el Secretario de Movilidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese al proponente **UNION TEMPORAL TECHNOSAI 2019**, cuyo representante legal es ANTONIO EDUARDO CARO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.123.623.565 expedida en San Andrés Isla, por valor de la propuesta de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$99.780.800.00), el contrato correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía No. 062 de 2019 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION, CAPACITACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PARA FORTALECER TECNOLOGICAMENTE A LA SECRETARIA DE**

MOVILIDAD", de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en el ANEXO 1 Denominado Ficha Técnica del pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no ~~suscribe~~ el respectivo contrato dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes a la ~~expedición de esta~~ resolución, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en calidad de sanción el valor asegurado de la garantía de seriedad de la ~~propuesta~~, así lo establece el numeral 12, inciso 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la ley 80 de 1993, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formaran parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificara personalmente al proponente favorecido y rige a partir de su expedición

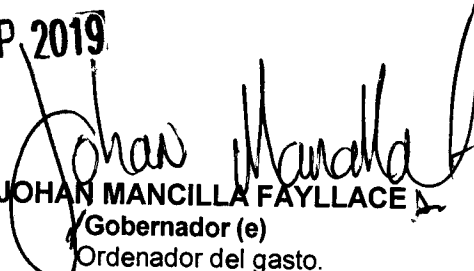
NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los
diecinueve (2019).

días del mes de

de dos mil

30 SEP 2019


JOHAN MANCILLA FAYLLACE

Gobernador (e)
Ordenador del gasto.

Elaboró: M. Hurtado / M. Cuervo / Contratista S.M.

Revisó: F. Cruz Secretario Movilidad / Diana Garzón / Jefe Oficina Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Andrés Islas, departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ días del mes de _____ de 2019, se notificó personalmente a él (la) señor(a) _____ identificado (a) con la CC No. _____ de _____ del contenido de la resolución no. _____. De fecha () del mes _____ del año 2019.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Elaboró: M. Hurtado / M. Cuervo / Contratistas SM
Revisó: F. Cruz Secretario Movilidad / Diana Garzón / Jefe Oficina Jurídica